



DECRETO N° 3048

Visto el expediente N° 00795-T-07-01089, la Ley N° 3799, el Decreto-Acuerdo N° 751/97 y el Decreto N° 2012/05, y,

CONSIDERANDO:

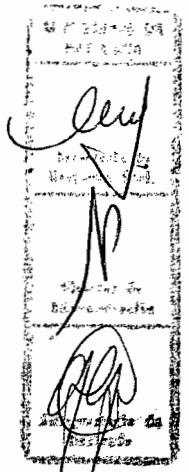
Que conforme lo establecen los Artículos 55 a 59 de la Ley N° 3799 y modificatorias, la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda debe centralizar el ingreso de los fondos y el cumplimiento de las órdenes de pago, entre otras funciones.

Que por el Decreto-Acuerdo N° 751/97, la Tesorería General de la Provincia se encuentra facultada para entender en todo lo relativo a la centralización de fondos, a la programación de los pagos y a la custodia de valores y acciones de propiedad de la Provincia, como también administrar el sistema de Fondo Unificado.

Que a fin de lograr una mayor agilidad, seguridad y sistematización en los pagos de las obligaciones de la Administración Central, y a los efectos de evitar dilaciones innecesarias y reducir plazos administrativos en pos de lograr el efectivo pago, resulta necesario disponer los procedimientos a fin de cancelar las obligaciones que asuma la Tesorería de la Provincia, por medio de acreditación automática en cuentas bancarias habilitadas a tal efecto, tanto en el Banco de la Nación Argentina como en otros bancos.

Que ello permitirá garantizar los principios de regularidad de la administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, incrementando la seguridad en el movimiento de fondos de la Administración Pública.

Que la acreditación vía electrónica a proveedores se enmarca en un plan global de mejoramiento de la eficiencia del Estado, automatizando todos los circuitos administrativos contables de la Provincia, encontrándose entre ellos, el ya habilitado sitio web en donde los proveedores pueden consultar en todo momento sobre la radicación y estado de las órdenes de pago a su favor.



Lic. ALEJANDRO GALLEGU
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA



DECRETO N° 3048

Que este sistema redundo en grandes beneficios para los proveedores del Estado Provincial, ya que economizan tiempo y costos al evitar el traslado hasta la Tesorería General de la Provincia, mayor celeridad y seguridad en las transacciones de fondos y sin que esto implique costo alguno para ellos, ya que el mismo es asumido por la Provincia y tampoco afecta de ningún modo el efecto cancelatorio del pago, ni las condiciones del mismo.

Que el nuevo sistema no cambia en cuanto a que actualmente el proveedor debe poseer una cuenta bancaria a su nombre, ya que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.452, los cheques se emiten "cruzados" y con la cláusula "no a la orden", lo que implica la obligatoriedad de depositarlos en una cuenta bancaria, cuya titularidad corresponda al proveedor beneficiario del cheque.

Que varias provincias de la República Argentina cuentan con dicho sistema, con acreditación en cuenta bancaria del proveedor o beneficiario, el cual funciona satisfactoriamente.

Que por el Decreto N° 2012/05 se aprobó el convenio de contratación del servicio para pago electrónico de proveedores suscripto entre la Provincia de Mendoza y el Banco de la Nación Argentina.

Por ello, en uso de las atribuciones dispuestas por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

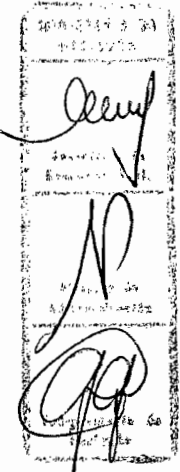
ARTÍCULO 1°: - Autorícese a Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda a centralizar todos los pagos de la Administración Central utilizando como modalidad de cancelación de los mismos la bancarización de proveedores, acreditándose automáticamente en cuentas bancarias habilitadas a tal efecto, en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco de la Red Interbanking.

Lic. ALEJANDRO GALLEG0
ES COPIA

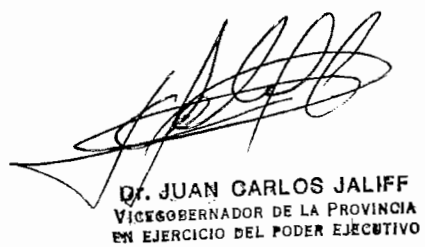
ARTÍCULO 2°: - Los beneficiarios de pagos que realice la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda, cualquiera sea su carácter, deberán completar un Formulario de Acreditación en Cuenta Bancaria, el que actuará como Declaración Jurada de los datos de la Cuenta Bancaria (Cuenta corriente o Caja de ahorro, en moneda nacional) la que deberá encontrarse habilitada en el Banco de la Nación Argentina o cualquier otra entidad bancaria adherida a la Red Interbanking, así como los otros datos declarados sobre la persona o sociedad, los cuales serán utilizados para hacer efectivos los pagos a través de la mencionada red.

ARTÍCULO 3°: - Facúltese a la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias a las disposiciones del presente decreto, como así mismo determinar las excepciones al presente sistema de pago.

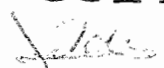
ARTÍCULO 4°: - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.




Lic. ALEJANDRO GALLEGO
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA


Dr. JUAN CARLOS JALIFF
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ES COPIA


LAURA FABIANA VIDELA
ADMINISTRATIVA
Secretaría de Despacho General
de la Gobernación